



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Auto de sustanciación No. 021

Puerto Tejada, Cauca, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Se procede resolver la solicitud enviada a este Despacho mediante correo electrónico, suscrita por el apoderado de la parte ejecutante, mediante la cual solicitó se requiera al Gerente de la entidad ejecutada CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.P.S., para que al momento de dar cumplimiento total o parcial al laudo arbitral emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 4 de abril de 2014, ponga a disposición de este Juzgado la suma correspondiente para hacer efectivo el pago de la obligación ejecutada en este proceso.

Para resolver, se considera

Revisado el asunto de la referencia encuentra el Despacho que la medida solicitada, ya fue decretada en oportunidad anterior, según se aprecia a folio 112 del C. Ppal No. 4, en virtud de lo cual la Jefe de la Oficina Jurídica de CEDELCA S.A. E.S.P., informó:

"CEDELCA S.A. E.S.P. no ha realizado ningún tipo de transferencia en dinero a la Compañía de electricidad del Cauca, toda vez que entre las dos entidades en mención se ha configurado la compensación, no obstante, en cuanto a ello actualmente la situación se encuentra en los estados judiciales para ser resuelta"

Vistas así las cosas, este Despacho no accederá a la medida cautelar solicitada, teniendo en cuenta que ya fue resuelta en auto anterior y que no es posible ser atendida por haberse configurado la compensación entre las dos entidades referenciadas.-

Por lo anterior, el Juzgado Civil de Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por el Apoderado Judicial de la parte demandante mediante correo electrónico recibido el día 25 de enero del año en curso, por lo considerado anteriormente.

Radicación: 19573-31-03-001 – 2010-00002-00
Demandante: PAULINA REYES Y OTROS
Demandado: CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.P.S. Y COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CAUCA S.A E.S.P.
Proceso: EJECUTIVO EN ORDINARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,


MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS No. 016
DE HOY 16 DE FEBRERO DE 2021.-